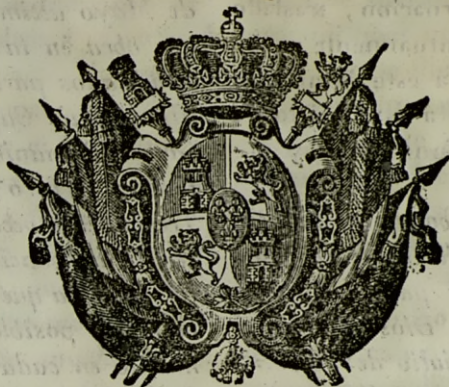


Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los *mártres y viérnes* en la Redacción á 5 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

2.^a Seccion.=Circular.=Número 1484.

Prevengo á todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mia, y á las que no lo son exorto y pido, que procedan á la captura del criminal, cuyas señas adelante se expresan; y habido que sea le harán conducir con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de 1.^a Instancia de esta Ciudad.

Señas del ladron. Su edad de 26 á 30 años, estatura de 5 pies cumplidos, pelo negro y largo por la parte de las sienas como los Gitanos, ojos negros, nariz larga, barbilampiño, cara larga y bajo de color, doblado como corbatin y ceñido á la frente un pañuelo, su vestido compuesto de anguarina de sayal usada y parda, elástico de punto de lana blanco, calzon corto de sayal á medio andar, albarcas con correas, medias negras y escarpines pardos, un ceñidor encarnado, armado con una pistola colocada en el ceñidor y una escopeta de piston corta por faltarla un trozo como de una cuarta de la embocadura de su cañon.

Efectos robados y que quizá llevará el ladron.

Un caballo de siete cuartas de alzada, pelo castaño, paticalzado de los dos pies, una estrella pequeña en la frente, y marcado á fuego en una anca, silla española, con una piel negra por sobre silla, brida con hevillas de bronce, una capa de paño pardo bastante usada y con embozos de pana, un chaleco de mahon rayado, un par de alforjas nuevas de lana parda y blanca, y una chaqueta de paño pardo usada y forrada con bayeta blanca.

Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 3 de julio de 1841.=José Nieto.=Sres. alcaldes y ayuntamientos constitucionales de...

4.^a Seccion.=Anuncio.=Número 1487.

Habiendo acudido con esta fecha á mi autoridad D. Mariano Collantes de Bustamante, vecino de esta Ciudad, solicitando el registro de una mina de *Hornaquera*, que supone existe en el término del lugar de Carazo, partido judicial de Salas de los Infantes y sitio que llaman el Collado de Vallejondo, se hace saber al público para que si alguna persona se creyera con derecho á la misma, acuda á este Gobierno político á acreditarle en el preciso término de diez dias, que señala el artículo 90 de la Instruccion de 8 de diciembre de 1825. Burgos 4 de julio de 1841.=José Nieto.

2.^a Seccion.=Circular.=Número 1482.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha dirigido con fecha 25 de junio último la Real orden circular que sigue.

» El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Península en 18 del actual que con la misma fecha habia comunicado á los M. R. R. Arzobispos, R. R. Obispos y demas diócesanos de la Península é Islas adyacentes la orden siguiente.

Deseando el Regente del Reino remover las dificultades que se oponen á las Juntas municipales de beneficencia para llenar los fines de su instituto por la falta de noticias que necesitan acerca de las obras pías de los bienes que pertenecen á hermandades, ó de cualesquiera otras de esta clase, y teniendo presente lo prevenido en la ley de 6 de febrero de 1822, y Real orden circular de 12 de abril de 1836, ha tenido á bien S. A. mandar, conforme con lo resuelto por la Regencia provisional en 28 de febrero último por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, que V. S. prevenga al Cabildo y visita eclesiástica de esa diócesis, que exhiban los títulos de las fincas que administraren á aquellas juntas y á los respectivos patronos á fin de que tomen

las noticias que vieren convenientes.

Lo que de orden de S. A., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. á fin de que se observe puntualmente cuanto se previene, remitiendo V. S. á este Ministerio nota de todos los bienes destinados á este objeto de beneficencia con expresion de sus fundadores y actuales patronos administradores.

En su consecuencia he dispuesto comunicarlo á todas las autoridades de la provincia para su mas pronto y exacto cumplimiento, por parte de todas aquellas á quienes incumba darle. Dios guarde á V. V. muchos años. Burgos 3 de julio de 1841. = José Nieto. = Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de...

DIPUTACION PROVINCIAL. = Número 1481.

Doña Isabel II por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y durante su menor edad, la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Regenta y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren, y entendieren saber: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente.

Artículo 1.º Se establece por diez años un impuesto de ocho mrs. en cántara de vino, del que se coseche, é introduzca en el partido judicial de Bribiesca, con destino á la construccion de un camino desde el pueblo del mismo nombre al de Cornudilla.

Art. 2.º Si los productos de este impuesto, y los del portazgo, que se ponga cuando esté concluido el camino, no fueren suficientes para el pago de los intereses, y amortizacion en diez años del capital, que se necesita para ejecutar esta obra, queda autorizado el Gobierno para disponer, que se cubra lo que falte, bien sea por un repartimiento, ó por otro medio que considere mas conveniente, y menos gravoso á los pueblos.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticos de cualquiera clase y dignidad, que guarden, y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. = Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = En Barcelona á 28 de Julio de 1840. = A D. Ramon Santillan.

Aprobado el proyecto de la construccion del ramal de camino á Cornudilla, segun la preinserta ley, y autorizado competentemente por esta Corporacion el alcalde de la villa de Bribiesca, para que reuniendo á los procuradores síndicos de los pueblos, que componen el partido judicial de la misma nombrasen una Junta de cinco individuos, que practicase los encabezamientos individuales del arbitrio

de ocho mrs. en cántara de vino al tenor del art. 1.º de dicha ley; se verificó la reunion el dia 31 de Mayo último, como aparece del acta original que obra en la Secretaria de la Diputacion, y fueron nombrados para componer dicha Junta D. José Benigno Ruiz Capillas, vecino de Oña; D. Domingo Gomez Samaniego, vecino de Solduengo; D. Aniceto Gomez Alfaro; D. Manuel Salazar y D. Venancio Trespaderne vecinos de Bribiesca, los cuales merecen la aprobacion de esta Corporacion, y se les autoriza para que con arreglo á instruccion, y á la brevedad posible, practiquen el mencionado encabezamiento en cada uno de los pueblos del partido, y hecho le remitirán original á esta superioridad para su publicacion, oir los agravios que en el puedan hacerse y aprobarle en su caso. Burgos 30 de Junio de 1841. = José Nieto. = P. A. D. S. E., Juan Fernandez Cueva, Secretario.

N.º 1475. = *El Sr. Intendente de rentas de esta provincia con fecha de ayer me dice lo que copio.*

«La Direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion con fecha 18 del actual me dice lo siguiente. = Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 8 del corriente mes la orden siguiente:

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 18 de mayo último lo siguiente. = Con esta fecha digo al Regente de la Audiencia de Barcelona de orden de S. A. lo que sigue. = He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido á instancia de Don Francisco Marco y Mata, Notario de Reinos con residencia en Aytón, en solicitud de que se declarase que las Notarías no se hallan en el caso de sacarse á pública subasta á virtud de la circular expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 de octubre de 839 y la de este de mi cargo de 18 del mismo para el remate de las Escribanías incorporadas al Estado. Tambien he hecho á S. A. presente lo expuesto por la Audiencia de Mallorca sobre la provision de la Notaría de la villa de Aytá, cuyo expediente instruí y suspendió su curso con motivo de oficio del Intendente de aquella provincia que pretendia se procediese á la subasta que suspendió el Tribunal, porque dudaba si debería tener lugar con respecto á las Notarías de Reinos, y lo manifestado últimamente por la Junta Gubernativa de esa provincia, á fin de que se revocase el decreto de 9 de octubre citado. Enterado de todo y de conformidad con lo consultado por el Supremo Tribunal de Justicia, se ha servido resolver que con arreglo al decreto de 2 de febrero de 1840, las Notarías de Reinos estan en igual caso que los demas Oficios públicos incorporados al Estado mandados subastar para su provision, y por lo tanto comprendidos en las disposicio-

nes de la Real orden de 9 de octubre de 1838; y que en el caso de adjudicarse alguna Escribanía ó Notaría á persona que dejase otra vacante para cuya obtención hubiese sufrido desembolsos á favor del Erario, deben servirle estos como parte del precio que deba satisfacer por el nuevo remate. De orden del propio Regente, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes, encargándole se circule á todas las provincias. =Y la traslado á V. S. para que haciéndola notoria en la provincia de su cargo, pueda tener el mas exacto cumplimiento; y del recibo me dará V. S. puntual aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de junio de 1841. =Manuel Cortés.

Y la Intendencia lo traslada á V. con inclusion de otro ejemplar por separado para que se sirva pasarle á la redaccion del boletin oficial de esta provincia para su insercion.

La comision principal de arbitrios de esta provincia ruega á V. S. la insercion en dicho boletin para conocimiento de todos sus habitantes. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 28 de junio de 1841. =Por habilitacion, Nicolás Garcia. = Sr. Gefe superior politico de esta provincia.

Número 1471. Junta general de capitalistas, accionistas, y acreedores de los cinco gremios mayores de Madrid celebrada en 21 de junio de 1841.

En este dia segun lo resuelto por la junta administrativa y liquidadora y al tenor de la convocatoria circulada por diferentes medios, y reiterada hasta tercera vez, se reunieron en la casa principal de este establecimiento los interesados en él, que han tenido por conveniente legitimar su representacion, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. José Canga Argüelles, nombrado al efecto por el Sr. Regente del Reino.

Ocupaban sus respectivos asientos los Señores D. Marcial Antonio Lopez, D. Severiano Paez Jaramillo, D. Adriano de las Barcenas, y D. Francisco Antonio Pando, individuos los dos primeros de la junta administrativa, y apoderados los segundos de las comunidades ó gremios mayores.

Hizo electura de los documentos que debian ser preliminares del asunto principal, y al llegar á este sin contradiccion ni repugnancia de ninguno de los asistentes se dió cuenta de la proposicion siguiente, suscrita por los Señores D. Marcial Antonio Lopez, D. Severiano Paez Jaramillo, D. Adriano de las Barcenas y D. Francisco Antonio Pando. Pedimos á la junta general se sirva nombrar una comision para examinar los actos de la junta liquidadora, y su memoria, asi como los artículos que somete á la resolucion de la junta general y dar su dictamen oyendo á aquella en lo que fuere necesario.

Inmediatamente se presentó por uno de los Se-

ñores vocales una adiccion á esta proposicion reducida á pedir que la comision constara de 15 personas, que su informe se extendiese tambien sobre las proposiciones que presenten los vocales de esta junta, y que le diese en el término de 30 dias; y finalmente que para alcanzar estos fines se teugan á disposicion de los vocales de la junta los libros y cuantos datos existan en la casa.

Abierta discusion sobre la proposicion y su adiccion tomaron parte en ella en diferentes sentidos varios Señores vocales, esponiendo sus opiniones con el mayor orden y compostura, si bien acompañadas de gran copia de razones y datos.

Terminada la discusion por declaracion de la junta, y descartadas algunas opiniones discordes, relativamente al plazo, dentro del cual se habia de presentar el dictamen de la comision, se puso á votacion y quedó aprobado lo contenido en la proposicion y adiccion precedentes.

Comenzóse en seguida el nombramiento de la comision por medio de papeletas en la que tomaron parte 95 Señores vocales, y verificado el escrutinio resultó haber obtenido eleccion los Señores siguientes, por el orden que van señalados. Sr. D. Antonio Hompanera de Cos, Sr. D. Aniceto de Alvaro, Sr. D. Ramon Ovejero, Sr. D. Matias Angulo, Sr. D. Manuel Cantero, Sr. D. Manuel Goyri, Sr. D. Leon Garcia Villarreal, Sr. Conde de Torre Muzquiz, Sr. D. Miguel de Najera, Sr. D. Eugenio Moreno, Sr. D. Manuel Villota y Lavin, Sr. D. Felipe Santiago de Ondategui, Sr. D. Ignacio de la Sota, Sr. D. José Hompanera de Ceballos, Sr. D. Francisco Vila Cedron.

Se acordó tambien que si alguno de estos Señores estuviera imposibilitado por cualquiera motivo para desempeñar su cometido, le reemplazase el vocal que sucesivamente hubiese obtenido mayor número de votos.

Finalmente despues de acordar que continuase las transacciones voluntarias de créditos contra la casa y de manifestar unánimemente los deseos mas vehementes de que concurrieran á las sesiones sucesivas el mayor número posible de acreedores ó sus apoderados competentemente habilitados, y habiendo manifestado que se avisaria por medio del *Diario* y por los papeles públicos para la celebracion de la sesion inmediata, se levantó la de este dia. =Manuel Diaz Moreno de Vivar.

ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Número 1470. Habiendo acordado este Ayuntamiento hacer un dividendo á sus acreedores, llama, cita y emplaza á todos los que lo sean por crédito liquido y reconocido á que presenten el documento de él en la Secretaria municipal, desde el

dia 1.º hasta el 20 de julio próximo, para que se pueda liquidar la cuota correspondiente y expedir el libramiento, que con dicho documento recogerán cuando al efecto se les avise en esta misma forma. Y para que llegue á noticia de todos se anuncia é inserta en el boletín oficial. Burgos 26 de junio de 1841. = P. A. D. I. A. = Francisco Mariscal, Secretario.

Número 1479. Intendencia y Subdelegación de Rentas de Burgos.

Por disposicion de la misma está acordada la venta vitalicia en público remate de la Escribanía númeroal de la villa de Cubillos del Rojo, en las oficinas de dicha Intendencia para el dia 5 del próximo mes de julio y hora de las once de su mañana en adelante: lo que se anuncia por el presente para que los que gusten concurren dicho dia, sitio y hora, que se adjudicará al mas ventajoso postor en conformidad al pliego de condiciones y Real orden vigente que se leerán en el acto. Burgos junio 25 de 1841. = P. A. Luis Perez Becerra. = P. A. Por mandado de S. S. Dionisio Vibas.

Número 1473. Intendencia general Militar.

Debiendo procederse á celebrar un segundo y último remate para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes correspondientes al Distrito militar de Estremadura por el término de un año á contar desde 1.º de octubre del corriente á fin de setiembre de 1842, he señalado para que se verifique este acto el dia 13 de julio próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de la Intendencia general de mi cargo, en cuya secretaría se hallará de manifiesto el pliego de condiciones á que ha de sujetarse este servicio; en el concepto que despues de celebrado el remate no se admitirá proposicion alguna por favorable y ventajosa que sea. Madrid 25 de junio de 1841.

Número 1469. Don Mariano Briones, Intendente de Hacienda pública, Gefe superior politico de esta provincia, y como tal Presidente de la Excm. Diputacion provincial de la misma.

Hago saber: Que en conformidad á lo acordado por S. E. la Diputacion provincial, en vista de orden de la Regencia provisional del Reino fecha 23 de febrero último, por la que se le encarga de activar cuanto sea posible la construccion de la carretera que desde Vigo, pasando por esta provincia, ha de empalmar con la general de Castilla en Villacastin, procedió á anunciar la subasta de ella y parte correspondiente á la misma provincia, señalando al efecto el dia 20 del actual, en el que ha tenido efecto por lo respectivo á los trozos en que está demarcado el terreno que media desde esta á las Portillas de la Canda, raya de Galicia, en la suma de seis millones cuatrocientos veinte mil reales vellon, en esta forma: las obras que comprende el primer trozo, con sujecion al presupuesto número 1.º; y las de los restantes segun manifiesta el cuaderno de presupuesto número 5.º: sin que se hayan presentado licitadores á las en que está dividido el que tambien media desde esta misma Capital, correspondiente á su provincia, en direccion á Villacastin: habiendo acordado S. E. la Diputacion provincial en acta de este dia, por lo respectivo á los trozos y obras para que se ha hecho proposicion, se verifique su segundo y último remate en el dia 11 del próximo mes de julio, en el que se admitirán las pujas de medio diezmo, diezmo y demas que sobre ellas se hagan en el acto, que dará principio á la hora de las diez y se cerrará á la de las dos de la tarde de dicho dia en la sala de sesiones de S. E.; en la inteligencia de que concluido el acto no se admitirá puja por ventajosa que sea si no beneficia la cuarta parte del precio del remate, y que para ser admisible se habrá de hacer precisamente en las siguientes cuarenta y ocho horas naturales, pues que trascurridas no se admitirá; y que para en el caso de que la haya se reserva señalar dia para el tercero último remate, y se anunciará al público: y que por lo respectivo á los trozos y obras para que no se ha hecho proposicion se anuncie por primer remate el referido dia 11, en el que se admitirán las posturas que se hicieron, siendo arregladas á las condiciones, presupuestos y planos aprobados por la

Direccion general de caminos, que se hallan de manifiesto, para los que gusten enterarse, en la secretaría de S. E. la citada Diputacion, y en la Corte en la indicada Direccion general. Todo lo que se anuncia al público para la debida notoriedad. Zamora 21 de junio de 1841. = Mariano Briones, presidente. = P. A. de S. E. = Santiago G. Solalinde, secretario. P. M. de S. E. y S., José Felix Prieto

El Sr. Juez Comisario del concurso de D. Bartolomé Trinidad, de acuerdo con el Sindico nombrado por la Junta de acreedores del mismo, ha dispuesto: que el viernes nueve del corriente se vendan en pública subasta, los efectos hallados en el almacén del fallido, que son bacallao, arroz, pementon picante, jabon, pasas y garbanzos: cuya venta empezará á las diez de su mañana en el mismo almacén, á esquina de la calle de S. Carlos, de esta Ciudad.

Ayuntamiento Constitucional de Cerezo.

En la villa de Cerezo se ha acordado hacer un Canal para la direccion y sujecion de las aguas del rio Tiron que le baña; las personas que quisiesen trabajar en él se presentarán á cualquier individuo de Ayuntamiento con las herramientas de pala y azadon á quienes se les pagará de jornal diario cinco reales y medio.

La Escribania de hipotecas á cargo del Escribano Don Felipe Garcia, que hasta ahora estaba en la calle de la Gallinera, se ha trasladado á la Llana de afuera, casa segunda de la cerna izquierda entrando por el Huerto del Rey.

Número 1486 Amortizacion. Provincia de Burgos.

El dia 20 del corriente á las diez de su mañana, se venderán en público remate en la villa de Medina de Pomar, los efectos que á continuacion se espresan, y se hallan existentes en Cillaperlata, pertenecientes al suprimido monasterio de S. Salvador de Oña.

- Tinas. { Dos tinas de cabida de 200 cántaras cada una, con dos cellos de hierro.
- { Una id. de 180 idem. uno uno id.
- Cabas. { Una cuba de 140 idem cellada de hierro
- { Otra idem de 100 idem. idem.
- { Otra idem de 60 idem. idem.
- { Otra idem de 40 idem. idem.

Comportas. Dos comportas viejas. Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Burgos 1.º de julio de 1841. = Por habilitacion, Nicolás Garcia.

Intendencia general Militar. = Número 1485.

No habiendo tenido efecto por considerarse inadmisibles las proposiciones hechas al intento, el remate anunciado en las oficinas de administracion militar del distrito de Andalucia, para subastar el servicio de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes correspondiente á las provincias de Córdoba, Huelva y campo de Gibraltar, por término de un año á contar desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1842, he acordado en uso de las facultades que me están concedidas, se proceda á un segundo y último remate que se verificará en los estrados de la Intendencia general de mi cargo el dia 17 de julio próximo á las doce de su mañana, bajo las bases marcadas en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma; en el concepto que despues de rematado este servicio no se admitirá proposicion alguna por ventajosa y favorable que sea. Madrid 29 de junio de 1841.